

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS - UNOPS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, identificada con RUC 20131365722, representado por su Alcalde Distrital Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08219712, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Las Lagunas – La Molina, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte la OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIO PARA PROYECTOS, en adelante "LA UNOPS", debidamente representada por la señora Caterina Bertolini, identificada con Pasaporte N° AA1090224 y Visa Oficial No. 934/2011 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio en la Av. Pérez Araníbar N° 750, Magdalena del Mar – Lima, en los términos y condiciones siguientes:



LA UNOPS, es una organización internacional que cuenta con la membresía del Perú, el cual puede -en virtud del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos de fecha 21 de abril de 2008, ratificado por Decreto Supremo N° 029-2009-RE- solicitar la cooperación y asesoramiento de la UNOPS en el marco de sus programas. La UNOPS tiene competencia para brindar asistencia técnica al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo. Asimismo, UNOPS con su experiencia y mandato se encuentra en condiciones de prestar servicios de consultoría, de diseño y ejecución de proyectos para la obtención y administración de recursos financieros que fomente la capacidad de gestión institucional de los gobiernos.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, asimismo, representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo local integral y sostenible de su jurisdicción.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF.
- Acuerdo entre las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial y el Gobierno Peruano, suscrito el 30 de marzo de 1956.











 Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en Lima, suscrito el 21 de abril de 2008, debidamente ratificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-RE.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** ejecute vía **LA UNOPS**, programas y proyectos de fortalecimiento institucional, de asistencia técnica, de mejoramiento urbano y de promoción social, para mejorar las condiciones sanitarias y medioambientales, mejorar sus vías de acceso, dotar la infraestructura mínima para educación, salud, entre otros, y así elevar el nivel socio- económico del poblador, entre otras de su competencia.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio es por tres (3) años y podrá ser renovado por común acuerdo entre las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término antes de que culmine el plazo, según las causales de resolución, establecidas en la Cláusula Decima Primera del presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD y LA UNOPS se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución en los proyectos acordados.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD y LA UNOPS convienen en desarrollar, coordinar e intercambiar información y documentación que faciliten y permitan incrementar el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de la población del Distrito de La Molina.

LA MUNICIPALIDAD y **LA UNOPS**, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y financieros y las prioridades establecidas por sus respectivos órganos superiores, convienen:

- Impulsar la ejecución de programas y proyectos de cooperación.
- Gestionar la captación de recursos no reembolsables para financiar la ejecución de las actividades de cooperación que se lleven a cabo en el marco de este convenio.
- Adjudicar a los programas y proyectos que se ejecuten en forma conjunta los recursos humanos y financieros que permitan sus respectivas estructuras, programas y presupuesto regulares con miras a obtener el mejor cumplimiento posible de las actividades acordadas.

LA UNOPS, apoyará la ejecución de programas y proyectos que se desarrollen en el marco de los planes de acción de la Municipalidad de La Molina, a través de sus programas regulares, según sus modalidades específicas.















CLAUSULA SEXTA: DE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNOPS

Las acciones que se ejecuten en el marco de éste Convenio de Cooperación serán coordinadas a través de la Representación de LA UNOPS en Lima.

CLAUSULA SETIMA: DEL APOYO EXTERNO

De ser el caso, y para facilitar las acciones que se ejecuten al amparo de este Convenio, LA UNOPS, a través de sus oficinas en el exterior, dará apoyo logístico cuando sea necesario.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En función a las prioridades y programación de proyectos y actividades que convengan a las partes, se suscribirán Convenios Específicos con sujeción al presente Convenio Marco, en donde se establecerán los objetivos específicos, plazos, financiamiento, modalidad, responsabilidades, obligaciones, procedimientos, lineamientos y demás condiciones, siendo de aplicación supletoria las disposiciones del presente documento.



CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las disposiciones contenidas en este Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de ambas partes.



CLAUSULA DECIMA: DEL USO Y NOMBRE DEL EMBLEMA

Ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular, según los acuerdos que se establezcan en los convenios específicos que se suscriban.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados a través de este Convenio estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, con proporcionalidad y equidad que las partes establezcan para cada caso en razón de sus aportes.



Cualquier intercambio de información entre las partes no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información, quedando claro para las partes que la divulgación de la información, conocimientos, y tecnologías generadas en el marco de este Convenio requerirá la autorización expresa de la otra parte.







En la publicación de los resultados o informes finales referentes al presente Convenio Marco y a cada Convenio de Ejecución se mencionará al Convenio Marco y expresará el reconocimiento a las partes firmantes.

Los beneficios que pudieran generarse por la divulgación o el uso de los bienes, información, conocimientos, tecnologías derivadas del presente Convenio se repartirán equitativamente en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

En cualquiera de los supuestos señalados, la parte que invoque causal de resolución debe notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

La solicitud de resolución del Convenio no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que se encuentren en ejecución, salvo que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente Convenio.

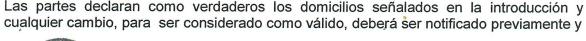
CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia suscitada por el presente Convenio o relacionada con el mismo será solucionada mediante negociaciones directas, de acuerdo con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI – UNCITRAL).

Si en la conciliación se llegara a un acuerdo parcial o no se arribara a un acuerdo, la controversia será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI - UNCITRAL). Las partes convienen en acatar el laudo arbitral, como fallo definitivo respecto de cualquier discrepancia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y

















por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Nada de lo contenido en este Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA UNOPS.

Se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, a los 14 días del mes de noviembre. de 2011, en dos originales de igual valor.

Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa Alcalde de la Municipalidad del Distrito de La Molina

Caterina Bertolini Representante **UNOPS - Perú**



